



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0464 - 2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 17 JUL. 2015

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 95388-2014 de fecha 13.AGO.2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Casma Huarney e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarney Chicama, organizado por el presidente de la Comunidad Campesina de Pampas sobre Acreditación de disponibilidad Hídrica para el proyecto " Canal de Riego Chagabara,distrito Pampas,provincia Pallasca-Region Ancash"; y ,



### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, los artículos 79°, 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, modificados por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; disponen que; los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua son los siguientes: Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, Acreditación de disponibilidad Hídrica, Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Que la Acreditación de la Disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni a ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua. Y que la resolución de aprobación la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo;



Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala que; los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a las disposiciones estipuladas en dicho texto legal, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;



Que, la recurrente ha presentado, para su aprobación el estudio de Acreditación de disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Canal de Riego Chagabara, distrito Pampas, provincia Pallasca-Region Ancash" para uso agrario, el cual tiene como fuente de agua el Manantial Sapito y como punto de captación las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L Hemisferio Sur : 190 606 E- 9 092 978 N, en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, para un área bajo riego de 54,00 ha con un volumen máximo de agua anual de 214 614,00 m³; adjuntando a su solicitud la respectiva vigencia de poder de la recurrente, Memoria descriptiva del proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2015-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA es procedente aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Canal de Riego Chagabara, distrito Pampas, provincia Pallasca-Region Ancash" a favor de la Comunidad



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0464 - 2015-ANA-AAA IV H CH**

Nuevo Chimbote, 17 JUL. 2015

Campesina de Pampas, en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica en el punto de interés constituido por el manantial Sapito con fines agrarios;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificatoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Acreditar la disponibilidad Hídrica para el desarrollo del proyecto "Canal de Riego Chagabara, distrito Pampas, provincia Pallasca-Region Ancash" presentado por la Comunidad Campesina de Pampas; con fines agrarios, cuyo punto de interés constituido por el manantial Sapito y como punto de captación se ubica en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L Hemisferio Sur: 190 606 E- 9 092 978 N en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, con un volumen máximo de agua anual de 214 614,00 m<sup>3</sup> según el siguiente detalle:

Punto de interés	Fuente de Agua	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
		Este	Norte	Altura (m.s.n.m.)
Captación 1	Manantial Sapito	190 606	9 092 978	3 960

Descripción	Volumenes mensualizados (m <sup>3</sup> )												Volumen Total (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta (m <sup>3</sup> )	206 451	299 097	350 415	158 481	117 180	94 869	82 575	51 345	36 828	36 614	53 568	112 707	1 600 130
Demanda de terceros (m <sup>3</sup> )	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda del proyecto (m <sup>3</sup> )	0	0	0	0	5 785	47 729	31 819	33 266	31 819	36 158	26 034	2 003	214 614
Balance hídrico (m <sup>3</sup> )	206 451	299 097	350 415	158 481	111 395	47 140	50 756	18 079	5 009	455	27 534	110 704	1 385 516

**Artículo Segundo.-** Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**Artículo Tercero.-** Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 0464 - 2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 17 JUL. 2015

**Artículo Cuarto.- Remitir** la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución a la Comunidad Campesina de Pampas; con conocimiento de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y archívese;



AUTORIZADO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
HUARMEY - CHICAMA  
*Milagros Callupe Basilio*  
Ing. Milagros Callupe Basilio  
DIRECTOR